

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Auditoría Administrativa  
Área Empresas

**Informe Final**  
**Sociedad de Desarrollo Tecnológico**  
**Limitada de la**  
**Universidad de Santiago de Chile**

---



**Fecha** : 7 de octubre de 2011  
**Nº Informe** : 106/2011



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA EMPRESAS

D.A.A. N° 1646/2011

REMITE INFORME FINAL N° 106, DE 2011,  
SOBRE AUDITORIA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA,  
(SDT) DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE.

SANTIAGO, 07.OCT 11\*063411

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Entidad de la referencia.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESENTE  
YAD/eig



*Manuela*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA EMPRESAS

D.A.A. N° 1647/2011

REMITE INFORME FINAL N° 106, DE 2011,  
SOBRE AUDITORIA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA,  
(SDT) DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE.

SANTIAGO, 07.OCT.11\*063410

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE  
YAD/eig

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
07 OCT. 2011
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS


D.A.A. N° 1648/2011

REMITE INFORME FINAL N° 106, DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA,  
(SDT) DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE.

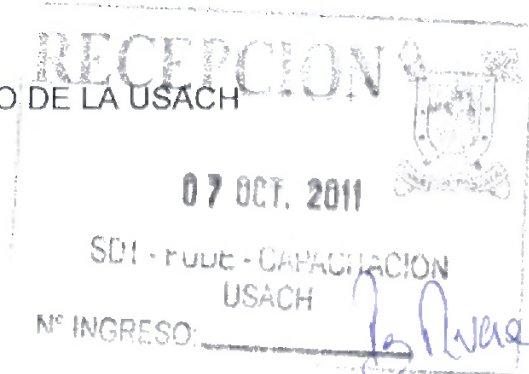
SANTIAGO, 07.OCT.11\*063414

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA USACH  
PRESENTE  
YAD/eig





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

D.A.A. N° 1649/2011

REMITE INFORME FINAL N° 106, DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA,  
(SDT) DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE.


---

SANTIAGO, 07.OCT.11\*063412

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

 AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESENTE  
YAD/eig





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS


D.A.A. N° 1650/2011

REMITE INFORME FINAL N° 106, DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA,  
(SDT) DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE.

SANTIAGO, 07.OCT 11\*063413

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

  
A LA SEÑORA  
CONTRALORA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESENTE  
YAD/eig

  
07 OCT 2011





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

PMET N° 13.102

INFORME FINAL N° 106, DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA,  
(SDT) DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE.

---

SANTIAGO, 07 OCT. 2011

En cumplimiento de su programa anual de fiscalización, y en virtud de lo establecido en el artículo 16, inciso segundo, de su Ley Orgánica Constitucional N° 10.336, esta Contraloría General efectuó una auditoría de transacciones en la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, de la Universidad de Santiago de Chile, SDT USACH.

**OBJETIVO**

La auditoría tuvo por objetivo practicar un examen a las transacciones relacionadas con los gastos de administración, efectuados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de marzo de 2011.

La revisión consistió en determinar si las transacciones objeto del examen se enmarcan dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponden a operaciones regulares de la Entidad y que se encuentren debidamente documentadas con respaldos válidos y pertinentes, con sus cálculos exactos y correctamente registradas.

**METODOLOGÍA**

El examen se realizó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, y consideró la aplicación de otros procedimientos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

Durante el período examinado, la Sociedad incurrió en gastos de administración por un total de \$ 793.925.159, de los cuales se examinó una muestra ascendente a los \$ 210.083.222, equivalente al 26%, de acuerdo con el siguiente detalle:

A LA SEÑORA  
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
P R E S E N T E

  
Contraloría General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

PERÍODO	UNIVERSO (\$)	MUESTRA (\$)	ALCANCE %
Segundo semestre 2010	581.041.634	147.911.376	25
Primer trimestre 2011	212.883.525	62.171.846	29
Total	793.925.159	210.083.222	26

Asimismo, se validaron aquellas cuentas asociadas a los pagos efectuados en el período bajo examen, tales como Facturas por Pagar y Anticipo a Proveedores, que al 31 de marzo de 2011, presentaban saldos ascendentes a los \$ 247.967.367, y \$ 58.940.623, respectivamente.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada fue creada mediante escritura pública de 23 de mayo de 1990, y aprobada por decreto universitario N° 150, de 1991, de la Universidad de Santiago de Chile. Su patrimonio en un 90% es de propiedad de la citada Universidad, y en un 10% de la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario, también perteneciente a esa Casa de Estudios Superiores.

En la cláusula tercera de sus estatutos sociales se establece como giro u objeto social el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile, en materias de adaptación y desarrollo a la tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios técnicos orientados hacia la comunidad en general, y al sector empresarial en particular.

El resultado de la fiscalización dio origen al Preinforme de Observaciones N° 106, de 2011, el que fue puesto en conocimiento de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, mediante oficio N° 49.481, de 8 de agosto de 2011, dando respuesta a dicho documento mediante oficio sin número, de 23 de agosto de 2011.

En este contexto, se exponen a continuación las observaciones contenidas en el citado Preinforme, conjuntamente con las respuestas entregadas por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada en cada caso, y su correspondiente análisis y conclusiones.

### **I. CONTROL INTERNO**

#### **I.1 Sistema contable**

Se verificó que con su actual sistema contable, no es posible relacionar, ante una misma transacción, los distintos comprobantes que guardan relación con el hecho económico acontecido. En efecto, es dable señalar los siguientes casos correspondientes a los documentos de traspaso N°s 8.859, 10.985, 11.120, 14.132 y 15.526, vulnerándose de esta manera el objetivo básico de la contabilidad, que es proporcionar información para los procesos de planeación, control y toma de decisiones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En su oficio de respuesta, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico indica que la observación planteada no corresponde debido a que la SDT USACH, es la encargada de la administración contable y financiera de los proyectos originados en las diversas unidades mayores de la Universidad de Santiago de Chile.

Agrega, que cada proyecto administrado posee una fecha de inicio y término diferente; por lo tanto, cada ingreso y gasto se realiza en función de dicho período. En este contexto, señala que es posible mencionar que los movimientos que se generan en los proyectos son contabilizados una vez que son recepcionados en las dependencias de la SDT USACH, de acuerdo a la premisa de que dichos gastos deben ser elegibles, atingentes al proyecto; y a su vez se revisa que el proyecto que sustenta el gasto posea el saldo suficiente para cubrirlo.

Añade, que este procedimiento funciona también para cursar aquellos gastos que son propios de la administración de la empresa, contabilizándose en un centro de costo específico que indica el origen de los dineros utilizados y en la glosa se especifica el motivo de la transacción efectuada, por lo tanto se dispone de información necesaria para una adecuada toma de decisiones.

Al respecto, cabe precisar que la observación a la cual se hace mención en el citado preinforme, no se refiere a la administración de los proyectos originados en las diversas unidades mayores de la Universidad de Santiago de Chile, si no que dice relación con el sistema contable que utiliza la propia Sociedad, el cual no permite asociar a una operación determinada, los comprobantes contables respectivos, situación que dificultó disponer de toda la información y documentación asociada a un hecho económico en particular.

Por las razones antes esgrimidas, se mantiene la observación formulada, toda vez que la Entidad debe registrar sus operaciones de modo de facilitar el seguimiento de las mismas y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización, la que además, debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación por parte de esta Entidad Fiscalizadora, conforme lo indica la normativa de control interno.

## I.2 Auditoría Interna

La Sociedad no dispone de una unidad de auditoría interna, que le permita determinar el nivel de acatamiento de las políticas y procedimientos establecidos, la confiabilidad existente de los datos emanados de los sistemas, y el cumplimiento de los controles de los procesos de información administrativa, operacional, contable y/o financiera.

En su oficio de respuesta, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico señala que a partir de marzo de 2011 se reforzó la Unidad de Control de Gestión, contratando a dos personas que llevarán adelante el proceso de implementación para la Certificación ISO 9001, la cual está orientada a disponer de un sistema efectivo que permita administrar y mejorar la calidad de sus servicios de administración de proyectos. La implementación tendrá una duración de ocho meses y será transversal a las tres empresas SDT USACH, Fundación Universidad Empresa de la Universidad Santiago de Chile y Capacitación USACH.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Agrega, que adicionalmente, como medida de revisión, evaluación y seguimiento a las operaciones que se realizan, se decidió contratar los servicios de una empresa auditora que ejecute Auditorías Operativas y a los Estados Financieros en forma mensual. Asimismo, indica que bajo la norma ISO 9001, se han designado y formado Auditores Internos que se encargarán de realizar dichas auditorías, adjuntando los contratos respectivos.

Analizados los antecedentes remitidos sobre el particular, se verificó lo indicado por la Administración dando cuenta que los datos anexados, se refieren al análisis y planificación del sistema de gestión de calidad, e implementación de la norma ISO 9001:2008, la que considera la formación de auditores internos quienes estarán a cargo de la realización de las referidas auditorías.

En atención a que la Entidad ha acogido la observación, y se encuentra en proceso de regularización, este Organismo de Control la levanta, no obstante, la efectividad de las medidas adoptadas será verificada en la próxima visita de seguimiento.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### II.1 Deficiencias en el control de gastos

Al respecto, se verificó que las facturas de la proveedora doña María Parraguez Díaz, por reparaciones efectuadas en las oficinas de la Sociedad por un total de \$ 41.508.352, no detallan, tal como correspondería, el precio unitario y la cantidad de los diferentes materiales e insumos que le fueron adquiridos por la SDT USACH. A modo de ejemplo, es dable indicar los siguientes documentos:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO \$	Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO
1765	06/06/2010	606.900	2028	09/03/2011
1767	06/06/2010	1.963.500	2028	09/03/2011
1770	06/06/2010	2.055.844	2028	09/03/2011
1812	01/10/2010	1.725.500	2028	09/03/2011
1826	04/11/2010	6.402.200	2028	09/03/2011
Total		12.753.944		

Asimismo, se observó que los pagos que se indican en el cuadro anterior, se efectuaron con un desfase de 6 a 9 meses, a contar de la fecha de facturación de la proveedora, evidenciando la falta de control que existe sobre los compromisos financieros adquiridos por la Sociedad.

A su vez, se corroboró que la Entidad auditada, no emitió las respectivas órdenes de compra que respaldaran los requerimientos efectuados, asimismo no efectuó cotizaciones que permitieran validar si el precio final pagado correspondió a la mejor oferta existente en el mercado, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia que debe regir a toda Administración, de acuerdo con lo establecido en las normas de control de interno.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En su oficio de respuesta, la Entidad, señala que “Las facturas indicadas por el auditor corresponden a los últimos pagos realizados por los materiales destinados a las reparaciones y/o remodelaciones efectuados por la anterior administración en el edificio institucional. Actualmente, ya no se adquieren bienes a dicha proveedora y si se presentare la necesidad de incurrir en gastos por reparaciones, se efectuarán cotizaciones y se solicitarán facturas que detallen los bienes y/o servicios adquiridos”.

De acuerdo a los antecedentes examinados en la auditoría, efectivamente, las operaciones aludidas corresponden a operaciones realizadas por la anterior administración, por concepto de reparaciones y/o remodelaciones, comprobándose que la actual administración no ha celebrado nuevos contratos con los proveedores aludidos en el citado preinforme.

Por lo expuesto, este Organismo de Control levanta la observación, sin perjuicio que en la próxima visita de seguimiento, se verificará el cumplimiento de las medidas anunciadas por la Empresa, debiendo establecer formalmente los procedimientos destinados a regular las adquisiciones de bienes y servicios, con el objeto de aumentar su transparencia.

## II.2 Facturas por pagar a la Universidad de Santiago de Chile

Al 31 de marzo de 2011, se verificó que la Sociedad mantiene deudas con la Universidad de Santiago de Chile por la suma de \$ 239.994.495, entre las cuales existen documentos pendientes de pago que superan los cinco años de antigüedad, evidenciando la falta de mecanismos de control sobre las obligaciones contraídas, tal como se detalla a continuación:

<b>AÑO</b>	<b>MONTO (\$)</b>
2006	13.321.042
2007	12.838.443
2008	713.096
2009	17.367.028
2010	194.349.760
2011	1.405.126
Total	239.994.495

En este mismo contexto, se determinó que el 30 de mayo de 2010 y mediante la factura N° 1389, la citada Casa de Estudios Superiores procedió a cobrar a la Entidad auditada, la suma de \$ 182.000.000, correspondiente a derechos de uso de marca, sin que existan antecedentes de respaldo suficientes que avalen esta transacción comercial, como también la procedencia jurídica de dicho cobro.

Al respecto, la SDT informa en su oficio de respuesta que con fecha 4 de agosto de 2011, se envió carta dirigida a don Pedro Vargas F., Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, la cual contenía el detalle de las cuentas por cobrar y pagar entre la Universidad de Santiago de Chile y las empresas USACH, con el objetivo de saldar las cuentas entre ambas corporaciones, la cual adjunta a la respuesta. Agrega, que a la fecha están a la espera de la validación y respuesta por parte de dicha Vicerrectoría.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Sobre el particular, si bien la Sociedad se encuentra en proceso de regularizar los saldos existentes provenientes de operaciones entre las empresas de la USACH, adjuntando para dicho fin la carta enviada al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, no anexó la documentación que respalde dichas transacciones. En tal sentido, cabe señalar, que de acuerdo a las normas básicas de control interno, todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, por cuanto la Entidad deberá establecer formalmente los deberes y derechos derivados de este tipo de transacciones.

Por lo expuesto anteriormente, y ante la falta de antecedentes, este Organismo de Control mantiene la observación, la que deberá ser regularizada a la mayor brevedad.

### II.3 Pago de multas

Al respecto, se observó que mediante cheque N° 2562993 del Banco de Crédito e Inversiones y comprobante de egreso N° 999, de 19 de enero de 2011, la Sociedad debió pagar una multa por la suma de \$ 1.505.720, por una infracción a lo dispuesto en el inciso primero, del artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, aprobada mediante decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como resultado de habilitar el inmueble ubicado en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1611, sin contar con la recepción final correspondiente.

La inobservancia descrita, significó que la SDT USACH debió asumir este gasto, el cual se encuentra al margen de sus objetivos esenciales, sin que la Administración haya adoptado alguna medida sobre el particular.

La respuesta de la Sociedad, confirma lo observado por esta Contraloría General, por cuanto señala que "Efectivamente se pagó una multa debido a un antiguo problema con la recepción final del edificio. Esta es una situación que puede afectar a cualquier empresa que opere en el radio urbano, y se encomendó al arquitecto Cesar Andaur, quien además es Académico de la Universidad, efectuar los trámites necesarios para obtener dicha recepción final. Actualmente el proceso aún está en tramitación en la Dirección de Obras Municipales."

Agrega además, que "Se hace presente que por tratarse de un inmueble antiguo de grandes dimensiones e inmerso en una zona de conservación histórica, el proceso de regularización es mucho más complejo que si se tratara de una edificación corriente".

De acuerdo a lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación, por cuanto la SDT USACH no adjuntó a su oficio de respuesta, nuevos antecedentes que guarden relación con el trámite de recepción final del referido inmueble, conforme lo dispone la citada Ley General de Urbanismo y Construcciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

II.4 Fondos por rendir pendientes

De la revisión practicada a los gastos, se constató que existen saldos pendientes de rendición, por un total de \$ 2.074.041, de los cuales el 65 % datan del año 2010, sin que a la fecha hayan sido regularizados por los funcionarios individualizados en el siguiente detalle:

<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO (\$)</b>	<b>FECHA</b>
Carlos Paillacar	563.041	24/05/2010
Miguel Reyes Pérez	300.000	21/07/2010
Miguel Reyes Pérez	281.000	29/07/2010
Lorena López	100.000	02/07/2010
Lorena López	100.000	08/11/2010
Lorena López	60.000	16/03/2011
Lorena López	170.000	04/04/2011
Lorena López	300.000	06/04/2011
Miguel Reyes Pérez	200.000	05/05/2011
Total	2.074.041	

Los datos antes expuestos, corroboran que la Entidad entregó nuevos recursos, no obstante que los funcionarios en cuestión, no habían efectuado la rendición de fondos correspondientes a los periodos anteriores, vulnerando de esta manera, lo indicado en su Instructivo sobre Fondos por Rendir, de marzo de 2010.

Sobre el particular, la Entidad indica en su oficio de respuesta que a la fecha de recepción del citado preinforme, se mantienen saldos pendientes de rendición por un total de \$ 963.041, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO (\$)</b>
Lorena López	200.000
Miguel Reyes	200.000
Carlos Paillacar	563.041
TOTAL	963.041

Si bien la Sociedad acoge la observación, adjuntando para ello documentación que evidencia que se encuentra en proceso de regularización, esta Entidad de Control mantiene la observación formulada, por cuanto aún no se ha materializado el ingreso de los referidos fondos. Situación que será verificada en la próxima visita de seguimiento.

II.5 Centro de eventos Círculo Español

Sobre esta materia, se comprobaron pagos efectuados a dicho centro de eventos, por un total de \$ 2.352.650, los cuales no se condicen, en conformidad con sus estatutos, con el fin que le corresponde cumplir a la Sociedad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En este contexto, se detectó el pago por \$ 837.000, correspondiente a la cena que efectuó la Entidad con motivo de la celebración de su fiesta de fin de año.

A lo anterior, se agregan \$ 53.000 por concepto de propinas, pago que se efectuó mediante el comprobante de egreso N° 815, de 19 de enero de 2011.

En suma, las erogaciones efectuadas no corresponden a operaciones propias y esenciales de la Sociedad, debiendo la Administración, en lo sucesivo, velar por la procedencia de los gastos que son pagados con recursos provenientes de su giro.

Al respecto, el Director Ejecutivo manifestó que la SDT USACH Limitada es una empresa de derecho privado, por lo que no vislumbra en qué sentido podrían existir prohibiciones sobre este punto, agregando, que corresponde a una práctica habitual en la gran mayoría de las empresas que poseen buenas prácticas laborales, brindarles a sus funcionarios, al menos una vez al año, cenas y almuerzos de camaradería.

Sobre el particular, este Organismo de Control mantiene la observación, por cuanto, efectivamente las empresas del sector privado poseen como una buena práctica organizar para su personal este tipo de actividades, no obstante se debe señalar que, de acuerdo a lo establecido en la constitución de la Sociedad y en sus propios estatutos, el logro de los objetivos de la SDT USACH, no involucra el desembolso de este tipo de gasto, debiendo la Entidad establecer formalmente procedimientos que guarden relación con la aprobación de tales erogaciones, por parte de las autoridades respectivas.

## II.6 Pago de honorarios

Sobre esta materia, se comprobó que la Administración, no obstante la cuantía de los recursos pagados por este concepto, \$ 21.589.169, no formaliza por escrito los contratos a honorarios que celebra con las personas que le prestan servicios, sino que por el contrario, su actuar se limita a pagar tales prestaciones sin que los derechos y obligaciones de las partes interesadas queden consignadas en algún tipo de documento.

Asimismo, se verificó que 9 funcionarios de la citada Casa de Estudios Superiores percibieron honorarios por parte de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico durante los años 2010 y 2011, sin que exista la formalización por escrito del correspondiente convenio que permita controlar la efectividad y cumplimiento de las labores contratadas. El detalle de los funcionarios es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO HONORARIOS 2010 (\$)</b>	<b>MONTO HONORARIOS 2011 (\$)</b>	<b>TOTAL HONORARIOS (\$)</b>
Juan Ávilés	60.000	0	60.000
Eduardo Galarce	1.619.999	69.300	1.689.299
Ángel Jara	10.080.000	1.253.425	11.333.425
Carlos Paillacar	29.780.712	765.000	30.545.712
Lorena Rebolledo	15.693.913	270.000	15.963.913
Víctor Rojas	20.000	40.000	60.000
Sandra Salinas	5.200.000	0	5.200.000
Víctor Valenzuela	5.040.589	129.883	5.170.472
Erika Zúñiga	5.484.762	501.692	5.986.454
<b>TOTAL</b>	<b>72.979.975</b>	<b>3.029.300</b>	<b>76.009.275</b>

Además, se corroboró que el registro efectuado en el auxiliar de la cuenta honorarios por pagar, no se condice con el pago realizado. En efecto, se detectó el caso de don Víctor Valenzuela Parada, cuyo servicio pagado en el mes de octubre de 2010 se contabilizó en 15 ocasiones, según lo indicado en el comprobante de traspaso N° 13.898, de ese mismo mes, aumentando erróneamente el valor del honorario comprometido.

Igual situación se estableció con el comprobante de egreso N° 13.908, de 25 de octubre de 2010, correspondiente a doña Erika Zúñiga, el cual también se registró en 15 oportunidades en el sistema, dando cuenta de la falta de control que otorgue una garantía razonable, integridad y fidelidad de la información, conforme a los principios contables generalmente aceptados.

En el oficio de respuesta, la Administración expresa que "En relación a la falta de suscripción de contratos de honorarios con personas que registran la calidad de funcionarios de la Universidad, es posible hacer presente que no hay norma alguna en el Código Civil que exija tal suscripción. En este aspecto, se hace presente que por su carácter de empresa privada, SDT USACH Limitada, no se encuentra sometida al Estatuto Administrativo, el cual contempla servicios sobre la base de honorarios con características particulares respecto a las normas generales".

Agrega, que mientras en los organismos públicos es común, y necesario contar con la suscripción de contratos a honorarios, en el sector privado, al contrario, puede ser hasta contraproducente pues tales instrumentos abren la puerta para que, en caso de posterior conflicto con el prestador de servicios, este use dicho instrumento para ocurrir a la justicia laboral alegando que existía una relación laboral, con sus consiguientes perjuicios económicos para la empresa y disociación de la realidad.

Además añade, que "Sobre la efectividad y cumplimiento de las labores contratadas, esta es controlada por los jefes de proyecto si el servicio es prestado para un proyecto en particular. Si se trata de labores desarrolladas para la administración centralizada de SDT USACH, por la reducida dimensión de ésta, es sumamente difícil que lleguen a pagarse servicios no realizados, pues los pagos son solicitados y/o autorizados por funcionarios involucrados con la prestación del servicio."



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En cuanto a los problemas detectados en las contabilizaciones repetidas en el auxiliar de la cuenta de honorarios, manifiesta que se instruirá a los funcionarios respectivos adoptar las medidas para superar tales falencias.

Si bien la Entidad instruyó adoptar las medidas necesarias con el fin de regularizar las contabilizaciones en el registro auxiliar, este Organismo de Control mantiene la observación formulada a fin que en la próxima visita de seguimiento se verifique la efectividad de las medidas adoptadas. Al respecto, se debe hacer presente que el registro contable de todas las operaciones y/o transacciones debe ser pertinente, lo cual es un factor esencial para asegurar la oportunidad y confiabilidad de toda la información que la Entidad maneja en sus operaciones y en la adopción de sus decisiones.

Ahora bien, respecto de la no suscripción de contratos que regulen el desempeño de aquellos funcionarios de la Universidad, que prestan sus servicios a la SDT USACH, resulta necesario que ambas entidades arbitren las medidas de control pertinente haciendo especial énfasis, en el establecimiento de controles y los niveles de autorización otorgados al Director del Departamento o el Jefe de Proyecto, y en la medida que la actuación de los funcionarios no vulnere el principio de probidad administrativa consagrado en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Cabe precisar que la situación detectada, también fue observada por esta Contraloría General, en los informes finales 207 y 40, de 2010 y 2011, respectivamente, sin que se advierta que la Universidad de Santiago, a través de sus entidades relacionadas como en este caso, haya adoptado algún tipo de medida que permita reglamentar y uniformar el pago de honorarios que se efectúa a su personal.

Por lo anterior, esta Entidad de Control fiscalizará el cumplimiento cabal de la jornada de los aludidos servidores en las demás instituciones públicas en las que se desempeñan, a objeto de verificar si efectivamente cumplen sus obligaciones contractuales y/o estatutarias, sin perjuicio de que esa Entidad deberá adoptar los mecanismos correspondientes a fin de consignar por escrito los derechos y obligaciones que surgen por las prestaciones de servicio que recibe, a fin de minimizar los riesgos ante potenciales incumplimientos.

#### II.7 Contrato de prestación de servicios informáticos con SEGIC USACH

Con fecha 1 de julio de 2010, la SDT USACH suscribió un contrato de prestación de servicios informáticos con la empresa Servicios de Gestión Informática y Computación de la Universidad de Santiago de Chile Ltda., SEGIC, para recibir asesorías, soporte en tecnologías de información y comunicaciones y de sistemas de información, servicios que incluyen además de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile, a la Fundación Universidad Empresa y Capacitación USACH Limitada.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del citado convenio, se consigna que la Sociedad pagará a SEGIC el valor mensual neto de 205 unidades de fomento por anticipado durante los primeros quince días del mes, en el que se realice la prestación de los servicios.

*P. J. J.*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Efectuadas las indagaciones correspondientes, se constató que SEGIC, mantiene un saldo deudor con la SDT USACH por la suma de \$ 58.940.623, del cual \$ 52.000.000 corresponden a anticipos de proveedores efectuados por la SDT USACH, y el saldo de \$ 6.940.623 por "Inversiones en Empresas Relacionadas", sin que existan antecedentes que expliquen el origen y fundamento de tales transacciones.

Además, se estableció que dentro de los gastos de administración que financia la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, tales como servicios computacionales, asistencia a las áreas de sistemas de crédito y cobranza, contabilidad y tesorería, entre otros, éstos no son prorrateados con las demás entidades, FUDE y Capacitación USACH, con las cuales comparte el uso de tales servicios debiendo asumir el 100% de su costo.

Igual situación acontece con los gastos de servicios de aseo, servicios básicos, teléfono y comunicaciones, y en general, todos aquellos gastos contemplados en la cuenta 4201 "Gastos de Administración SDT", situación que no se encuentra contemplada o autorizada en ningún convenio y/o acta del Consejo de la Sociedad.

En su oficio de respuesta, la Entidad manifiesta que "Se ha planteado el problema relacionado con las deudas que SEGIC USACH Ltda., mantiene con SDT USACH Ltda., en forma paralela a los pagos por servicios informáticos que esta le hace. Al respecto, puede hacerse presente que la compensación de deudas es una modalidad de extinguir las obligaciones que no opera cuando un acreedor otorga "esperas" a su deudor (artículo 1656 del Código Civil)."

Agrega, que "En el caso que nos ocupa, por razones de conveniencia práctica, y sobre todo considerando que en definitiva SDT USACH Ltda., tiene la calidad de socia de la sociedad SEGIC USACH Ltda., la Dirección Ejecutiva ha estimado conveniente no hacer exigible de inmediato el pago de las deudas que SEGIC USACH mantiene con SDT USACH".

Ahora bien, en lo que respecta a los "Gastos de administración" de FUDE y Capacitación USACH financiados por la SDT USACH, la Administración manifestó que resultaría insignificante el porcentaje que les correspondería asumir, por funcionar en el mismo edificio institucional. Asimismo, indica que de acuerdo al artículo 12 del Código Civil, los derechos pueden renunciarse si sólo miran al interés del renunciante, en este caso, el de la SDT USACH.

Por otro lado, añade que la facultad de administrar del Director Ejecutivo no tiene limitación que le exija contar con alguna autorización del Directorio de la Empresa para los temas señalados, de acuerdo a lo establecido en el acta de 17 de enero de 2011.

Con respecto a la observación referida a que SEGIC USACH mantiene un saldo deudor con la SDT USACH, se debe señalar que la Entidad no adjuntó los antecedentes que den cuenta del origen de dichas operaciones, como tampoco, anexó la documentación correspondiente con el fin de verificar si el acreedor otorgó la concesión de espera, conforme lo dispuesto en el artículo 1656 del Código Civil, invocado en el oficio de respuesta, situación que no permite salvar la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Ahora bien, en relación a que los gastos de administración no son prorrateados entre las demás entidades relacionadas, con las cuales comparte el uso de ciertos servicios, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, haciendo presente que una adecuada planificación y control de gastos, debe vincularse con el propósito y beneficio obtenidos de esos desembolsos, y el aporte de éstos al cumplimiento de sus objetivos contemplados en sus estatutos, en concordancia con los fines propios de la citada Casa de Estudios Superiores.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas, corresponde mantener las observaciones formuladas en el Preinforme N° 106, de 2011, excepto las indicadas en los puntos I.2 Auditoría Interna; II.1 Deficiencias en el control de gastos, las que se dan por salvadas, por los motivos que en esos acápites se precisan y sujeto a la posterior verificación que se hará en una futura visita de seguimiento, correspondiendo que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, SDT USACH, arbitre las medidas tendientes a subsanar las observaciones que se mantienen.

Por lo tanto, procede que la Entidad implemente, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Cautelar que los desembolsos en que incurre la SDT USACH correspondan a los objetivos de la Sociedad, debiendo ceñirse estrictamente a los preceptos que le son propios, en conformidad con sus estatutos. (Aplica dictamen N° 34.889 de 1996).

2. Sobre el pago de honorarios a funcionarios, implantar procedimientos formales respecto de las validaciones que deben efectuarse para cursarlos y suscribir los contratos que regulen su desempeño, a fin de reglamentar y uniformar los desembolsos que realiza por este concepto.

Lo anterior, sin perjuicio que en uso de sus potestades, esta Entidad de Control fiscalizará el cumplimiento cabal de la jornada de los aludidos servidores en las demás instituciones públicas en las que se desempeñan, a objeto de verificar si efectivamente cumplen sus obligaciones contractuales y/o estatutarias, a la luz de lo previsto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el Estatuto Administrativo.

3. Implementar mejoras respecto de la disposición de la información en el sistema contable habilitado para tales efectos, en cuanto a su clasificación, orden y sistematización, con el objeto de disponer de los antecedentes completos y de manera oportuna sobre determinadas transacciones que resultan del examen practicado por esta Entidad de Control.

4. Establecer procedimientos formales en cuanto a la adquisición de bienes y servicios, con el fin de transparentar dichos procesos y resguardar el patrimonio de la Entidad.

P  
yca



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

5. Regularizar las operaciones existentes entre las empresas relacionadas, estableciendo formalmente procedimientos claros y convenios en los cuales se estipule la forma de pago de los saldos existentes a una fecha determinada, todo esto con el fin de esclarecer dichas transacciones.

6. Acreditar la recepción final correspondiente al inmueble que utiliza la Entidad, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, conforme lo dispone la Ley General de Urbanismo y Construcciones.


7. Realizar a la brevedad las gestiones pertinentes a fin de recuperar los fondos que se encuentran pendientes de rendición, y velar por el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para tal efecto, especialmente cuando tales fondos son entregados a funcionarios de la Universidad.

8. Establecer la documentación de respaldo de todos los aspectos pertinentes de las transacciones, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, de forma completa y exacta, la cual deberá estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación por parte de esta Contraloría General.

9. Remitir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente informe, todos los antecedentes que justifiquen el origen y fundamento de los anticipos a proveedores por \$ 52.000.000 efectuados por la SDT USACH y el saldo de \$ 6.940.623 por "Inversión en Empresas Relacionadas", puesto que no justificó la razón de tales transacciones.

Finalmente, debe dejarse establecido que, la efectividad y continuidad de las medidas que procede adoptar, serán verificadas en la próxima visita que se realice en la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, de la Universidad de Santiago de Chile, de acuerdo a políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de sus programas de fiscalización, sin perjuicio de los antecedentes que deben remitirse previamente.

Saluda atentamente a Ud.

  
**YASNA ARDILES DÍAZ**  
Jefa Área de Empresas  
División de Auditoría Administrativa



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)